



AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (AVILA)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENCIÓN DE PLAZAS **PROGRAMA CRECEMOS 2.025 /2.026**

Siendo un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Casavieja cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, será de obligado cumplimiento el clausulado del mismo, siendo compromiso de este Ayuntamiento fijar como criterio de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila.

En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles (15), se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro, Familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en la que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

Y en todo lo que no se oponga al Convenio, se aplicará el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017:

1º.- Tendrán absoluta preferencia los solicitantes empadronados en el municipio. A tales efectos deberán estar empadronados al menos uno de los progenitores y los menores que vayan a ser escolarizados.

2º.- Se establece el siguiente sistema de puntuación:



A.- Por conciliación laboral, demostrable mediante vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social **de los últimos dieciocho meses:**

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| -SIN ACTIVIDAD LABORAL | 0 PUNTOS |
| -CON ACTIVIDAD LABORAL. MÁXIMO | 4 PUNTOS. |

Los puntos se establecerán en proporción al periodo trabajado y efectivamente justificado.

La jubilación por cualquier causa legal se equipara a actividad laboral.

De cara a favorecer la integración de la mujer en el medio laboral, la puntuación del otro miembro pareja, sin distinción de sexo, será del 50%. No obstante, cuando la puntuación laboral sea 0 será del 25%. Obtenidas las puntuaciones finales no podrán estar por delante de otros solicitantes cuya puntuación por actividad laboral sea superior a 0.

De cara a favorecer a las familias uniparentales, sin distinción de sexo, la puntuación se multiplicará por dos.

B.- Por continuidad del menor en el programa:

- | | |
|-----------------|-----------|
| -UN AÑO | 1 PUNTO. |
| -DOS AÑOS | 2 PUNTOS. |

C.- Caso de empate se estará en primer lugar a que el menor haya estado escolarizado en uno o dos años escolares anteriores. Caso de que esta circunstancia sea igual se estará a la mayor puntuación laboral del solicitante.

3º.- Sustituciones por bajas: caso de producirse durante el curso escolar, se hará por orden de puntuación de los solicitantes que no hayan obtenido plaza en la convocatoria. Caso de no cubrirse la plaza por dicho método se procederá a hacer nueva convocatoria pública.

4º.- Bajas por falta de asistencia:

Se procederá a causar baja por falta de asistencia cuando, de forma injustificada, el menor haya faltado:

- 30% de días lectivos en el plazo de un mes.
- 20% de días lectivos durante un semestre natural.

Los menores entre tres y nueve meses se considerarán en periodo de adaptación.

Los primeros treinta días de incorporación en cualquier edad tendrán la misma consideración.

En estos casos existirá flexibilidad en cuanto a faltas de asistencia y cumplimiento del horario de entrada que deberán contar con el informe favorable de las educadoras del centro.

5º.- Horarios de entrada y salida:

Se establecen los siguientes horarios de entrada y salida:

-ENTRADA: desde las 09:00 horas hasta las 09:15 horas.



-SALIDA: desde las 13.45 horas hasta las 14.00 horas o las 17.00 horas en caso de precisar la jornada ampliada.

Estos horarios podrán ser modificados en función de las necesidades y optimización de la prestación del servicio.

6º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Conforme al modelo Anexo Solicitud, acompañadas de la documentación requerida:

- **CERTIFICACIÓN DE VIDA LABORAL expedida por la TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL de los últimos dieciocho meses.**
- **Declaración renuncia servicio ampliado hasta las 17 horas.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

